Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/ UGSIVC/DGGC/4480/2017

Ciudad de México, a 27 de marzo de 2017

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

C. JULIO ERNESTO PAREDES MATA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
SUPERGASOLINERA EL LIBRAMIENTO S.A. DE C.V.

Domicilio, Teléfono y correo electrónico del Representante Legal, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP

P R E S E N T E

Bitácora: 09/DGA0308/02/17

Con referencia al escrito sin número de fecha 16 de febrero de 2017, ingresado en la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (**AGENCIA**) el 28 del mismo mes y año, y turnado a esta Dirección General de Gestión Comercial (**DGGC**), por medio del cual el **C. Julio Ernesto Paredes Mata** en su carácter de Representante Legal de la empresa **Supergasolinera El Libramiento, S.A. de C.V.,** en lo sucesivo el **Regulado**, solicitó la ampliación del plazo de vencimiento del resolutivo en materia de Impacto Ambiental, del proyecto denominado **"Supergasolinera El Libramiento, S.A. de C.V"**, en lo sucesivo el **Proyecto**, con pretendida ubicación en Carretera México-Oaxaca, Número 34, KM 79, Colonia Empleado Municipal, Código Postal 62746, Municipio de Cuautla, Estado de Morelos; el cual fue autorizado en Materia de Impacto Ambiental por ésta **AGENCIA** mediante el oficio resolutivo ASEA/UGSIVC/DGGC/1485/2016 de fecha 20 de mayo de 2016.

De acuerdo a lo anterior y una vez revisada y evaluada la información presentada por el **Regulado**, le informo lo siguiente:

C O N S I D E R A N D O:

I. Que el **Regulado** se dedica al expendio al público de gasolina, por lo que sus actividades corresponden al Sector Hidrocarburos, el cual es competencia de esta **AGENCIA** de

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.
Tels: (+52 55) 9126 0100 · www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

conformidad con los artículos 1° y 3° fracción XI inciso e) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

II. Que esta **DGGC** es competente para analizar, evaluar y resolver la petición presentada por el **Regulado**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XXVII, 18 fracción III y XVIII y 37 fracción V del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

III. Que el **Proyecto** previamente fue analizado y evaluado por ésta **AGENCIA** a través de una Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular (MIA-P), y se resolvió autorizarlo en materia de impacto ambiental mediante el oficio resolutivo ASEA/UGSIVC/DGGC/1485/2016 de fecha 20 de mayo de 2016; otorgándole una vigencia de **6 (seis) meses** para llevar a cabo las actividades de preparación del sitio y construcción del **Proyecto**, y de **30 (treinta) años** para la operación y mantenimiento del mismo, por lo que a la fecha se encuentra vigente.

IV. Que de acuerdo con lo indicado en el oficio resolutivo ASEA/UGSIVC/DGGC/1485/2016 de fecha 20 de mayo de 2016, el **Proyecto** consiste en la preparación, construcción, operación de una Estación de Servicio Tipo Urbana, con capacidad de almacenamiento total de 300,000 litros de combustible distribuidos en 03 tanques de almacenamiento con las siguientes características:

- 1 Tanque de 100,000 litros para Gasolina Magna.
- 1 Tanque de 100,000 litros para Gasolina Premium
- 1 Tanque de 100,000 litros para Gasolina Diésel.

Así mismo, la zona de despacho de combustible estará conformada por una zona de abastecimiento de combustible (gasolina tipo dúplex Gasolina Magna y Gasolina Premium), compuesta de 04 islas o módulos de abastecimiento de Gasolina Magna y Gasolina Premium con 08 posiciones de carga y una zona de abastecimiento de combustible de Diésel, conformada por 02 islas con 4 posiciones de carga; así como, oficina administrativa, oficina de encargado y despachadores, la otra área será de servicios la cual constará de: sanitarios para mujeres, hombres y empleados, bodegas limpios, cuarto de máquinas, cuarto de control, y área de facturación, tienda de conveniencia y estacionamiento.

V. Que el 28 de febrero de 2017, se ingresó el escrito de fecha 27 de febrero del mismo año, mediante el cual el **Regulado** solicita la modificación al proyecto autorizado en materia de impacto ambiental, mencionando a la letra lo siguiente.

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de Mexico.
Tels: (+52.55) 9126-0100 · www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Proteccion al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos tambien utiliza el acronimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energia y Ambiente" como parte de su identidad institucional

"...solicito a la dependencia una ampliación de plazo otorgado de 09 meses para la conclusión de las obras..."

VI. Que esta **DGGC** considera que la modificación solicitada del **Proyecto** por el **Regulado**, se refiere únicamente a la ampliación de plazo concedido para la realización de las obras y actividades del **Proyecto** en cuestión, sin que ello implique afectación alguna al contenido de la autorización emitida mediante el oficio resolutivo ASEA/UGSIVC/DGGC/1485/2016 de fecha 20 de mayo de 2016; por lo que se cumple con el supuesto previsto por el artículo 28 fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

VII. Que el Regulado solicito en el escrito referido en el CONSIDERANDO V del presente oficio, se tenga como señalado para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Carretera México-Oaxaca, Número 34, KM 79, Colonia Empleado Municipal, Código Postal 62746, Municipio de Cuautla, Estado de Morelos.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 1, 2, 3 fracciones VIII y XI inciso e), 4, 5 fracción XVIII, 7 fracción I, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 5 fracción X, 28 fracción II y 30 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5 inciso D) fracción IX y 28 fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental; 4 fracción XXVII, 18 fracción III y 37 fracción V del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones:

R E S U E L V E:

PRIMERO.- **OTORGAR** un plazo adicional por **09 (nueve) meses** para la realización de las obras y actividades relacionadas con la preparación del sitio y construcción del **Proyecto**, y mismo que se contará a partir del día siguiente a la fecha en que se venza el plazo otorgado originalmente; toda vez que la modificación solicitada no altera el contenido de la autorización, contenida en el oficio resolutivo ASEA/UGSIVC/DGGC/1485/2016 de fecha 20 de mayo de 2016 y de conformidad con lo descrito en los **Considerandos V** y **VI** del presente resolutivo.

SEGUNDO. - La vigencia podrá ser ampliada a solicitud del **Regulado** previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con lo establecido en el oficio resolutivo

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.
Tels: (+52 55) 9126-0100 - www.asea.gob.mx
La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

ASEA/UGSIVC/DGGC/1485/2016 de fecha 20 de mayo de 2016, emitido para el **Proyecto**. Para lo anterior deberá solicitar por escrito a la **DGGC** la aprobación de su solicitud, previo a la fecha de su vencimiento. En caso de que el **Regulado** pretenda la realización de obras y/o actividades adicionales a las manifestadas, éstas deberán ser notificadas previamente a esta **DGGC** para que determine lo procedente en materia de impacto ambiental, de conformidad con la legislación ambiental vigente.

TERCERO. - La modificación otorgada por esta **DGGC** estará sujeta a los Términos y Condicionantes establecidos en el oficio resolutivo ASEA/UGSIVC/DGGC/1485/2016 de fecha 20 de mayo de 2016, así como en los demás documentos oficiales que se hayan emitido con relación al **Proyecto**; esta modificación quedará vigente para todos los efectos a que haya lugar.

CUARTO.- La presente resolución se emite en apego a la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la misma, el **Regulado** se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca falsamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, fracción III de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y 420 Quater, fracción II del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

QUINTO.- Notificar la presente resolución al **C. Julio Ernesto Paredes Mata** en su carácter de Representante Legal de la empresa **Supergasolinera El Libramiento, S.A. de C.V.**, de conformidad con el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR GENERAL

ING. JOSÉ ÁLVAREZ ROSAS
Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

C.c.e. **Ing. Carlos de Regules Ruiz Funes**.- Director Ejecutivo de la ASEA.- Presente.
Lic. Alfredo Orellana Moyao.- Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASEA.- Para Conocimiento.
Mtro. Ulises Cardona Torres.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA.- Para Conocimiento.
Ing. José Luis González González.- Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.- Para Conocimiento.
Lic. Javier Govea Soria.- Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial.- Para Conocimiento.
Bitácora: 09/DGA0308/02/17

IGS/RGVO

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México
Tels: (+52.55) 9126-0100 · www.asea.gob.mx
La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional